

Carta Trámite

8 de agosto de 2022

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

Re: Enmienda a la Orden Administrativa OA-2022-544 Restituyendo los Requisitos de Educación Continua para los Profesionales de la Salud

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc. (FMHP).

Adjunto a este comunicado encontrará la OA-2022-544 emitida el pasado **2 de agosto de 2022**, por el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

A través de esta Orden Administrativa, se enmienda la OA-2022-542 restableciendo el requisito de completar el curso de sensibilidad y competencia cultural en el servicio a la comunidad LGBTTTQ+. Además, el Departamento de Salud se reafirma en la prohibición del discrimen por identidad de género, expresión de género u orientación sexual real o percibida, contra cualquier beneficiario. La vigencia de esta Orden Administrativa es inmediata.

Para detalles específicos, sobre la información provista por el Departamento de Salud, le exhortamos a leer detenidamente la Orden Administrativa OA- 2022-542 y OA 2022-544.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



Orden Administrativa Núm. 2022-544

PARA ENMENDAR LA ORDEN NÚM. OA-542 DE 21 DE JULIO DE 2022, RESTITUYENDO LOS REQUISITOS DE EDUCACIÓN CONTINUA REQUERIDOS EN LA ORDEN 398-2018 RELACIONADOS SENSIBILIDAD Y COMPETENCIA CULTURAL EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD LGBTTQ+

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica del Departamento de Salud* (Ley Núm. 81) y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, disponen que el Secretario del Departamento Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: En virtud de la Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, se transfirieron al Departamento de Salud todas las juntas de los profesionales de la salud que hoy día están adscritas a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud.

POR CUANTO: La Orden Administrativa Núm. 398 de 21 de diciembre de 2018 estableció, entre otras cosas, el requisito para todo profesional de la salud de tomar cursos de capacitación alineados a la política pública de no discrimen por identidad de género, expresión de género u orientación sexual real o percibida al ofrecer servicios de salud.

POR CUANTO: La Orden Administrativa 542 de 21 de julio de 2022 derogó el inciso SEXTO de la Orden Administrativa Núm. 398 de 21 de diciembre de 2018, eliminando el curso de sensibilidad y competencia cultural en el servicio a la comunidad LGBTTQ+.

POR CUANTO: El Departamento de Salud se reafirma en su política pública de prohibir el discrimen por identidad de género, expresión de género u orientación sexual real o percibida, contra cualquier paciente.

POR TANTO: EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DE 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA *LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD* Y LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y, CONSECUENTEMENTE, ORDENO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se enmienda la Orden Administrativa Núm. 542 de 21 de julio de 2022, y se deja sin efecto su inciso SEGUNDO, el cual derogaba el inciso SEXTO de la Orden Administrativa Núm. 398 de 21 de diciembre de 2018. Se reestablece así el requisito de completar el curso de sensibilidad y competencia cultural en el servicio a la comunidad LGBTIQ+, según establecido en la Orden 398-1998.

CUARTO: **VIGENCIA.** Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y estará vigente hasta que el Secretario disponga lo contrario. Todos los memorandos, protocolos, guías, cartas circulares, acuerdos y/o Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario(a) de Salud, en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedan derogadas o modificados, según aplique. Sin embargo, aquellos que no sean incompatibles, se mantendrán vigentes. Se ordena que todo memorando, protocolo, guía, carta circular, acuerdo y/o orden administrativa sea atemperado a las disposiciones de esta Orden Administrativa.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 2 de agosto de 2022, en San Juan, Puerto Rico.


CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD





GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Salud

Orden Administrativa Núm. 2022-542

PARA ENMENDAR LAS ÓRDENES ADMINISTRATIVAS OA-74-1993, OA-398-2018, ELIMINANDO REQUISITOS DE EDUCACIÓN CONTINUA EXIGIDOS LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y PARA DEROGAR LA ORDEN NÚM. OA-468-2020

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica del Departamento de Salud* (Ley Núm. 81) y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, disponen que el Secretario del Departamento Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: En virtud de la Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, se transfirieron al Departamento de Salud todas las juntas de los profesionales de la salud que hoy día están adscritas a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud.

POR CUANTO: La Orden Administrativa Núm. 74 de 20 de octubre de 1993 estableció, entre otras cosas, el requisito de tomar cursos de capacitación sobre medidas de control de infecciones como requisito de recertificación de todos los profesionales de la salud.

POR CUANTO: La Orden Administrativa Núm. 398 de 21 de diciembre de 2018 estableció, entre otras cosas, el requisito para todo profesional de la salud de tomar cursos de capacitación alineados a la política pública de no discrimen por identidad de género, expresión de género u orientación sexual real o percibida al ofrecer servicios de salud.

POR CUANTO: La Orden Administrativa Núm. 468 de 26 de octubre de 2020 estableció el requisito de tomar un curso de capacitación sobre documentación de las causas de muerte en el certificado de defunción, como requisito de recertificación de todos los profesionales de la salud.

POR CUANTO: Todo profesional de la salud, incluyendo los médicos, tienen el deber de completar los cursos de educación continua requeridos por ley o reglamento para su profesión. Mediante el proceso de certificación y recertificación, cada junta examinadora se asegura del cumplimiento de los requisitos de educación continua exigidos por ley y reglamento a los profesionales de la salud que regulan.

POR TANTO: **EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DE 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y, CONSECUENTEMENTE, ORDENO LO SIGUIENTE:**

- PRIMERO:** OA-74-1993: Se dejan sin efecto inmediatamente el inciso 3 de la Orden Administrativa Núm. 74 de 20 de octubre de 1993, en cuanto a la disposición que les requiere a los profesionales de la salud que reciban cursos de capacitación en medidas de control de infecciones como requisito para obtener su licencia profesional.
- SEGUNDO:** OA-398-2018: Se deja sin efecto inmediatamente el inciso Sexto de la Orden Administrativa Núm. 398 de 21 de diciembre de 2018, en cuanto al requisito de educación y adiestramiento sobre sensibilidad y competencia cultural en el servicio a la población LGBTT.
- TERCERO:** OA-468-2020: Se deroga la Orden Administrativa Núm. 468 de 26 de octubre de 2020, que establece como requisito que todo médico apruebe un curso de capacitación sobre documentación de las causas de muerte en el certificado de defunción.
- CUARTO:** VIGENCIA. Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y estará vigente hasta que el Secretario disponga lo contrario. Todos los memorandos, protocolos, guías, cartas circulares, acuerdos y/o Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario(a) de Salud, en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedan derogadas o modificados, según aplique. Sin embargo, aquellos que no sean incompatibles, se mantendrán vigentes. Se ordena que todo memorando, protocolo, guía, carta circular, acuerdo y/o orden administrativa sea atemperado a las disposiciones de esta Orden Administrativa.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 21 de julio de 2022, en San Juan, Puerto Rico.


CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD

